

RESOLUCIÓN No. OCS-TELETRABAJO-2023-031

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE ARTES DEL ECUADOR (ITAE)

Considerando:

- Que** el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir (...)”*;
- Que** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal (...) Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)”*;
- Que** el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*;
- Que** el artículo 352 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“El Sistema de Educación Superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro”*;
- Que** la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 12, establece: *“Principios del Sistema .- El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global. El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia,*

transparencia, responsabilidad y participación. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley.”;

Que La Ley ibídem señala: “Art. 14.- Instituciones del Sistema de Educación Superior.- *Son instituciones del Sistema de Educación Superior: “(...) b) Los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos y de artes, tanto públicos como particulares debidamente evaluados y acreditados, conforme la presente Ley;*

Que el artículo 115 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala que: “*Son instituciones de educación superior técnica tecnológica, los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos y de artes”;*

Que el artículo 115.5 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “*Se reconoce en los Institutos Superiores Técnicos, Tecnológicos, Pedagógicos, de Artes e Institutos Superiores Universitarios públicos, instancias directivas y de gobierno, que serán establecidas y reguladas en el reglamento a esta Ley”;*

Que el artículo 115.6 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que: “*Todo instituto superior público contará con un órgano colegiado de consulta de formación profesional técnica y tecnológica que tendrá por objeto promover la participación para la toma de decisiones, las recomendaciones de los actores sociales, económico-productivos y miembros de la comunidad educativa del instituto, en relación a la actividad a su cargo. Los criterios estarán previstos en el reglamento de aplicación de esta Ley y la normativa que para el efecto emita el Consejo de Educación Superior”;*

Que la Ley Orgánica de Educación Superior, establece Disposición General Décima Sexta, que señala: “*A partir de la vigencia de esta ley el Instituto Superior Tecnológico de Artes del Ecuador (ITAE) ser una institución desconcentrada adscrita la Universidad de las Artes. El reglamento de esta Ley establecerá los requisitos y procedimientos para la adscripción.”;*

Que el Estatuto del ITAE señala: “*Artículo 21.- Atribuciones y responsabilidades del Órgano Colegiado Superior. - Serán atribuciones y responsabilidades del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico de Artes del Ecuador (ITAE) las siguientes: (...) m) Designar a los coordinadores académicos o de carreras y al coordinador de vinculación con la sociedad de los candidatos propuestos por el Vicerrector; (...) r) Nombrar y remover a los miembros de los cuerpos colegiados del Instituto Superior Tecnológico de Artes del Ecuador (ITAE); (...)*”;

Que, el Estatuto del ITAE señala: “*Artículo 24.- Atribuciones y responsabilidades del Rector. - El Rector en su calidad de primera autoridad tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades: a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General, la normativa y directrices del órgano rector de la política pública, las Resoluciones del Órgano Colegiado Superior, el presente Estatuto, los Reglamentos Internos de la Institución, y demás disposiciones legales; (...) e) Convocar y presidir*

el Órgano Colegiado Superior y demás órganos que le corresponda de conformidad con el presente estatuto o la normativa interna institucional; (...)”;

- Que** el Estatuto del ITAE, señala en su Disposición General Tercera, que: *“En caso de que el Instituto no cuente con Vicerrector se designará un Coordinador Académico previa aprobación del órgano rector de la política pública de educación superior, al Coordinador Académico se le asignará las mismas funciones y responsabilidades que el presente Estatuto le atribuye al Vicerrector en su artículo 26 a excepción de lo establecido en literal g.)”;*
- Que** a través de resolución No. RPC-SO-36-No.741-2016 de 5 de octubre de 2016, el Consejo de Educación Superior resolvió aprobar la adscripción del Instituto Superior Tecnológico de Artes del Ecuador a la Universidad de las Artes;
- Que** mediante Resolución Nro. RPC-SO-04-No.057-2019, de 15 de febrero de 2019, el Pleno del Consejo de Educación Superior expidió el Reglamento de las instituciones de educación superior de formación técnica y tecnológica, con el objeto de regular el funcionamiento de los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y universitarios;
- Que** mediante Acuerdo Nro. SENESCYT-2019-097, de 6 de agosto de 2019, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación expidió los Mecanismos para la Adscripción del Instituto Superior Tecnológico de Artes del Ecuador a la Universidad de las Artes;
- Que** mediante Resolución del OCS del Instituto Superior Tecnológico de Artes del Ecuador No. OCS-TELETRABAJO-2023-008, *el artículo primero indica: “Encargar al Ingeniero Danny Vladimir Leiva Minango, docente Ocasional de Tiempo Completo, como Coordinador Académico del Instituto Superior Tecnológico de Artes del Ecuador (ITAE).”;* y
- Que** mediante oficio No. ITAE-RJA-0018-2023 de 22 de septiembre de 2023, el Rector del ITAE, Jorge Aycart solicita al Rector de la Universidad de las Artes, William Herrera, lo siguiente: *“(...) Debido a que el instituto no cuenta con un Vicerrector Académico, la máxima autoridad, esto es el Rector, cumplirá la función que indica en el literal m) del artículo ibídem. De la misma forma con el Estatuto Vigente del ITAE, en la disposición General Tercera indica: “En caso de que el Instituto no cuente con Vicerrector se designará un Coordinador Académico previa aprobación del órgano rector de la política pública de educación superior (...). Y, de acuerdo a la RESOLUCIÓN No. OCS-TELETRABAJO-2021-005, donde indica en el artículo primero: “Encargar al Magister Luis Felipe Frías Serrano, docente Ocasional de Tiempo Completo, como Coordinador Académico del Instituto Superior Tecnológico de Artes del Ecuador (ITAE).” Se solicita a usted en calidad de máxima autoridad de la Universidad de las Artes se apruebe la nueva designación de un Coordinador Académico para el Instituto Superior Tecnológico de Artes de Ecuador, entendiendo que su universidad es nuestro ente rector. (...)*”;

Que de acuerdo al Oficio Nro. UA-R-2023-0351-O El Rector de la Universidad de las Artes William Herrera, señala: “(...) *En relación al oficio No. ITAE-RJA-0018-2023 de 22 de septiembre de 2023, suscrito por el Rector del Instituto Superior Tecnológico de Artes del Ecuador, en donde señala: “(...) Se solicita a usted en calidad de máxima autoridad de la Universidad de las Artes se apruebe la nueva designación de un Coordinador Académico para el Instituto Superior Tecnológico de Artes de Ecuador, entendiendo que su universidad es nuestro ente rector. (...)”*, manifiesto lo siguiente:

Que la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: “Disposición General Décima Sexta.- A partir de la vigencia de esta ley el Instituto Superior Tecnológico de Artes del Ecuador (ITAE) será una institución desconcentrada adscrita a la Universidad de las Artes. El reglamento de esta Ley establecerá los requisitos y procedimientos para la adscripción.

A través de la resolución No. RPC-SO-36-No.741-2016 de 5 de octubre de 2016, el Consejo de Educación Superior resolvió aprobar la adscripción del Instituto Superior Tecnológico de Artes del Ecuador a la Universidad de las Artes.

Que en la Sesión Extraordinaria u Ordinaria No. 009 realizada el 27 de septiembre de 2023, los integrantes del Órgano Colegiado Superior del ITAE, trataron y aprobaron la designación del nuevo Coordinador Académico; y en consecuencia dejar sin efecto la resolución No. OCS-TELETRABAJO-2021-005 de 19 de agosto del 2021.

Que conforme lo prescrito en el literal i) del artículo 23 del Reglamento de Funcionamiento del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico de Artes del Ecuador (ITAE), son atribuciones y responsabilidades del Rector, entre otras: “(...) *i) Firmar las actas del Órgano Colegiado Superior, conjuntamente con el/la Secretario(a) del OCS. (...)”*;

Que mediante oficio Nro. CES-SG-2023-1625-O del 09 de noviembre del 2023 el Consejo de Educación Superior solicitó a las Instituciones de Educación Superior que en el término de 30 días cumplan con la presentación del Plan de Igualdad.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica y el Estatuto Institucional,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Plan de Igualdad 2023, adjunto al final de la siguiente resolución.

Artículo Segundo.- Notificar la presente resolución al Coordinador Académico, Coordinador de Carrera, personal docente y administrativo de la institución.

Artículo Tercero.- Notificar la presente resolución al departamento de Comunicaciones para su publicación en la página web institucional.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los trece días del mes de diciembre del dos mil veinte y tres, en Sesión Ordinaria No. 011-2023.

Notifíquese y publíquese. -

Jorge Alfredo Aycart Larrea
RECTOR - Presidente
Órgano Colegiado Superior ITAE

Jennifer Betzabé Villamar Alume
Secretaria Ad-Hoc
Órgano Colegiado Superior ITAE



I T A E

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
DE ARTES DEL ECUADOR

PLAN DE IGUALDAD

2023

Aprobado el 13 de diciembre del 2023 por:

**El Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico
de Artes del Ecuador mediante Resolución No. OCS-
TELETRABAJO-2023-031**



ITAE

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
DE ARTES DEL ECUADOR

Tabla de contenido

1. Introducción	3
2. Antecedentes.....	4
3. Justificación del Plan	5
4. Ejes estratégicos de igualdad	6
5. Plan de comunicación.....	8
6. Conclusiones	8
7. Referencias bibliográficas.....	9

1. Introducción

El presente Plan de Igualdad, se encuentra enmarcado en los principios fundamentales establecidos en la Constitución de la República, Ley Orgánica de Educación Superior, Ley Orgánica para Prevenir y erradicar la Violencia contra las Mujeres, con el objetivo de construir una educación inclusiva, que garantice la igualdad de condiciones y la no discriminación, partiendo de la identificación de las condiciones de género, étnico culturales, socio-económicas, procedencia geográfica, que generan condiciones de desigualdad, discriminación y exclusión dentro de las instituciones de educación superior; para posteriormente generar acciones que se enmarquen en la reducción de las brechas sociales de discriminación.

En este sentido, el Instituto Superior Tecnológico de Artes del Ecuador, decide elaborar y ejecutar un Plan de Igualdad para que sea aprobado por el Consejo de Educación Superior, en donde se requiere la participación activa de las autoridades y el compromiso de todos los actores que conforman el instituto, dentro del cual no se deben excluir bajo ningún concepto al personal académico, administrativo y estudiantes, de manera que se puedan viabilizar todas las acciones necesarias para su implementación.

2. Antecedentes

El artículo 11, numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: (...) 2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos.

La Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 71, establece el principio de igualdad de oportunidades que consiste en "garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica, de movilidad y discapacidad".

El Consejo de Educación Superior emitió el 28 de junio de 2017 el **REGLAMENTO PARA GARANTIZAR LA IGUALDAD DE TODOS LOS ACTORES EN EL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR** que tiene como propósito "respetar, proteger, garantizar y promover el derecho a la educación superior a través de las condiciones de plena igualdad para todos los actores del Sistema de Educación Superior".

En este marco Normativo, el Consejo de Educación Superior aprobó el Reglamento para garantizar la Igualdad de todos los actores en el Sistema de Educación Superior, en el cual dispone que las Instituciones de Educación Superior deben elaborar y presentar el Plan de Igualdad, es por ello que el Instituto Superior Tecnológico de Artes del Ecuador, elabora su Plan de Igualdad del 2023, aprobado por el OCS en sesión ordinaria No. 011, realizada el 13 de diciembre de 2023, mismo que será enviado al CES para su conocimiento.

3. Justificación del Plan

El Instituto Superior Tecnológico de Artes del Ecuador, ITAE es una institución de educación superior pública, creada el 19 de febrero del año 2004 por el Banco Central del Ecuador y la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, dentro del Proyecto Plaza de Artes y Oficios (PAO) desarrollado en el antiguo Centro Cívico, actualmente está adscrita mediante Acuerdo Nro. SENESCYT-SENESCYT-2023-0032-AC a la Universidad de las Artes (UARtes).

Tiene como misión *“al ser es una entidad de educación superior acreditada de excelencia académica orientada a la formación de profesionales de nivel tecnológico de tercer nivel en el área de las artes y al fortalecimiento sistemático de habilidades y destrezas enfocadas al “saber hacer”, mediante la docencia, práctica pre profesional y la vinculación con la sociedad con sólidas bases científicas, técnicas, tecnológicas y valores que contribuyan a la solución de problemas del país y al desarrollo cultural, económico, político y social del mismo. Le corresponde cumplir el encargo social de formar la fuerza de trabajo calificada que necesita el país para el desarrollo de las políticas de gobierno contemplando un factor de correlación entre la cultura, la sociedad y el arte con un enfoque intercultural y diverso”.*

Tiene como visión *“brindar una educación superior de carácter humanista, cultural y científica que responda al interés público y permita formar profesionales con plena capacidad para su inserción laboral en el área de las artes y de interés público”.* Es por esto, que se establece una Planificación Estratégica de Desarrollo Institucional que presente acciones encaminadas a la garantía de la igualdad para brindar a las y los jóvenes ecuatorianos una formación profesional con enfoque técnico y tecnológico, humanística y de calidad, de acuerdo a las necesidades locales, provinciales y nacionales.

Además, de cumplir con los siguientes criterios:

- ✓ Realizar un trabajo sistemático y ordenado en la definición de líneas de acción.
- ✓ Contar con información ordenada y clasificada del diagnóstico participativo.
- ✓ Verificar que las actividades y estrategias definidas sean factibles para la ejecución.
- ✓ Incentivar un compromiso ético y político del equipo de trabajo para la transversalización.
- ✓ Priorizar métodos participativos en la evaluación y monitoreo del proceso.

4. Ejes estratégicos de igualdad

EJE ESTRATÉGICO	LÍNEAS DE ACCIÓN	ACCIONES	METAS
Eje 1: Igualdad de oportunidades, no violencia ni discriminación	Prevenir y erradicar la violencia sexual, física, psicológica y simbólica.	Establecer desde la coordinación académica una socialización sobre la prevención y atención en casos de conflicto, violencia, acoso y discriminación, basada en género y orientación sexual.	Lograr que el estudiantado participe, comparta y reafirme la NO violencia en todos los niveles, dentro y fuera del instituto.
		Evaluar los resultados anualmente para medir el impacto de la socialización.	Lograr que al menos el 80% de los estudiantes participen y se sensibilicen.
	Establecer medidas a fin de garantizar el ingreso y la permanencia de las y los estudiantes sin discriminación.	Desarrollar e impulsar dentro de la coordinación de carrera procesos de ingreso que favorezcan la igualdad de oportunidades para todos.	Lograr un 95% de ingreso y un 85% de permanencia en el período académico respectivo.
		Promover desde el departamento de comunicación y la coordinación de carrera una campaña con la participación de los estudiantes en contra de todo tipo de discriminación en cualquiera de sus formas.	Lograr que la discriminación no sea un limitante para ningún joven interesado en graduarse en la carrera de Sonido y Acústica.
		Realizar una evaluación anual que permita medir la percepción de los estudiantes frente a la igualdad.	Alcanzar un 95% de percepción positiva en relación a la igualdad en el ITAE.
	Promover medidas de acción afirmativa a fin de asegurar el acceso y promoción para personas con condiciones especiales.	Evaluar el porcentaje que cuenta las personas con condiciones especiales que deseen formar parte de la institución.	Aumentar las oportunidades académicas de personas con condiciones especiales que deseen estudiar y lograr que al menos un 90% alcancen la promoción y permanencia satisfactoria en la institución.
		Coordinar con las coordinaciones académica y de carrera acciones individualizadas de seguimiento y acompañamiento de acuerdo a la condición de cada estudiante, logrando estructuras especiales que ayuden a su permanencia satisfactoria.	
	Asegurar la participación en condiciones de igualdad de hombres y mujeres.	Coordinar con la coordinación de carrera que en toda actividad programada por el Instituto exista un equilibrio en cuanto a la participación de ambos sexos en condiciones igualitarias.	Lograr un 100% de cumplimiento.
		Establecer desde el departamento de comunicación y la coordinación de carrera una campaña visual y audiovisual denominada "Una igualdad sin etiquetas".	Lograr que el estudiantado forme parte de una campaña que busca concientizar sobre las etiquetas de género que siguen suponiendo una barrera para la igualdad de oportunidades, y para que la convivencia social se fundamente en valores como el respeto y la tolerancia.



ITAE

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
DE ARTES DEL ECUADOR

Eje 2: Docencia	Promover la formación e inclusión en género, interculturalidad, igualdad y no violencia en el área docente y replicarla a los estudiantes.	Realizar talleres, análisis de textos, y charlas de capacitación a los docentes en temas de igualdad de género e interculturalidad para que compartan y reafirmen desde las aulas los conocimientos con los estudiantes transversalizándolos con la formación, la educación, la práctica y la investigación.	Contar con docentes capacitados en igualdad de género e interculturalidad de forma que se logren entornos de aprendizajes adecuados.
		Coordinar y revisar semestralmente con la coordinación de carrera el cumplimiento de los lineamientos establecidos.	Garantizar que la planta docente se caracterice por su inclusión de género e interculturalidad.
Eje 3: Vínculo con la Sociedad	Promover actividades, proyectos y programas tendientes a atender necesidades y problemáticas prioritarias definidas por la autoridad en funciones.	Contactar fundaciones, empresas e instituciones que requieran apoyo relacionado a la carrera de Sonido y Acústica mediante un convenio interinstitucional.	Lograr la participación de ambos sexos en condiciones igualitarias de los estudiantes mediante las convocatorias realizadas por el departamento de vínculo con la sociedad.
		Impulsar a la comunidad estudiantil la elaboración de proyectos creativos abriendo espacios donde se promueva a través de imágenes positivas la equidad de género, el respeto de los derechos humanos y la NO violencia por medio de las redes sociales.	Lograr una alta participación de los estudiantes y que las publicaciones realizadas a través de las redes de la institución generen impacto social que permita un alcance importante.
Eje 4: Sensibilización Social en igualdad y no discriminación	Sensibilizar a la comunidad estudiantil y su entorno sobre la importancia de construir desde el arte y la cultura, una conciencia social.	Desarrollar con el departamento de comunicación y la coordinación de carrera, campañas visuales y audiovisuales sobre la igualdad que permitan una sensibilización y una concientización social.	Lograr que el 90% de los estudiantes participe activamente de la campaña sea en la creación, realización, trasmisión o difusión de los productos.

5. Plan de comunicación

Una vez que se cuente con la aprobación del Plan de Igualdad por parte de las autoridades institucionales, es necesario que el Departamento de Comunicación elabore y presente un Plan Comunicacional que permita dar a conocer cómo se dará cumplimiento y garantizará el derecho a la información de las acciones que se llevarán a cabo dentro de la institución.

El plan comunicacional contendrá al menos los puntos de:

- ✓ Estrategia comunicacional
- ✓ Material comunicativo
- ✓ Difusión del Plan de Igualdad a través de los diferentes medios de comunicación
- ✓ Presentación oficial del Plan de Igualdad a la comunidad académica

6. Conclusiones

Como lo establece el Reglamento para Garantizar la Igualdad de Oportunidades del Instituto Superior Tecnológico de Artes del Ecuador, en torno a las políticas y acciones que se deben considerar en relación con el Plan de Igualdad, se mantienen protocolos y políticas de seguimiento y evaluación que permiten revisar y medir la situación real así como el nivel de cumplimiento y efectividad de lo planificado anualmente respecto a este tema; de forma que, se tomen los correctivos del caso y lograr establecer los lineamientos a las acciones a mantener, mejorar o cambiar; elementos que se detectarán en torno a las políticas, líneas de acción y metas esperadas anualmente.

El seguimiento se hará semestralmente y el departamento de Bienestar Estudiantil o quien haga sus veces, quien presentará, anualmente, al Órgano Colegiado Superior un informe de los resultados obtenidos al año, especificando el cumplimiento de cada uno de los ejes estratégicos y las recomendaciones para el siguiente año, mismas que serán consideradas para su implementación y cumplimiento.

7. Referencias bibliográficas

- Ley Orgánica de Educación Superior 2018.
- Reglamento para Garantizar la Igualdad de Todos los Actores en el Sistema de Educación Superior 2017.
- Constitución Política de la República, publicada en el Registro Oficial No. 1 de fecha 20 de octubre de 2008 Reformado el 25 de enero 2021.
- Plan Nacional de Desarrollo – Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025.
- Protocolo de prevención y atención en casos de conflicto, violencia, acoso y discriminación, basada en género y orientación sexual en los institutos superiores públicos – SENESCYT 2019.